

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 20 DE FEBRERO DE 1980
NÚM. 43

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 24

DELEGACION DE FUNCIONES

Previa autorización del Ministerio del Interior, y por razones de economía, celeridad y eficacia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 7 y 11 del Reglamento Provisional de Gobiernos Civiles aprobado por Orden de 24 de julio de 1961 y en el artículo 17 del Real Decreto 196/1976 de 6 de febrero, modificado por el Real Decreto 2.002/1979, de 20 de julio, he resuelto delegar en el Comisario Jefe Provincial del Cuerpo Superior de Policía, la facultad de imposición de las sanciones a que se refiere el citado artículo 17 del Real Decreto 196/1976, de 6 de febrero, modificado por el Real Decreto 2.002/1979, de 20 de julio, regulador del Documento Nacional de Identidad. Deberá tenerse en cuenta la disposición contenida en el artículo 93.4 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
León, 15 de febrero de 1980.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

CIRCULAR 25

Habiéndose presentado la epizootia de FIEBRE AFTOSA, conocida vulgarmente con el nombre de GRIPE, en el ganado de la especie PORCINA existente en el término municipal de SANTA COLOMBA DE CURUEÑO, este Gobierno Civil, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo prevenido en el

artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la explotación de D. Félix Rodríguez, en la localidad de Ambasaguas de Curueño, señalándose como zona infecta la localidad de Ambasaguas de Curueño, como zona sospechosa un radio de 25 kilómetros alrededor del foco y como zona de inmunización 25 Kms. alrededor de Ambasaguas.

Las medidas adoptadas son inmovilización y vacunación de todos los efectivos porcinos en un radio de 25 kilómetros alrededor de Ambasaguas de Curueño. Prohibición de ferias y mercados de porcino en un radio de 50 Kms. alrededor de Ambasaguas de Curueño, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

León, 7 de febrero de 1980.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

Excm. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)
Avda. de Madrid, núm. 54

EDICTO

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hago saber: Que en las certificaciones de descubiertos expedidas por la Intervención de Hacienda de esta pro-

vincia contra los deudores a la Hacienda Pública por los conceptos y ejercicios que después se indican y que constituyen el título ejecutivo de los distintos expedientes de apremio que instruye esta Recaudación, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente providencia:

“En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible notificar a los interesados la anterior providencia en la forma determinada en el artículo 102 del citado Reglamento por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes pueden ser sus representantes legales o voluntarios en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido texto legal, se les hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber

hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de

los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de

no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Relación de sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto.

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal
Fernández Vaca Jesús	1979	T. Personal	Trobajo del Camino	746
Ferreras González Santiago	1979	Cta. Beneficios	Idem	5.050
Rodríguez Álvarez Victorino	1979	V. Capítulos	Cármenes	5.000
El mismo	1979	Idem	Idem	5.000
López Fernández José	1979	J. P. Carreteras	San Andrés Rabanedo	8.020
Construcciones Loma	1979	V. Capítulos	La Robla	5.000
Toral Mantecón Sixto	1979	T. Personal	Idem	1.850
Rodríguez Merayo Francisco	1979	V. Capítulos	Santovenia	50.000
de la Mata Zapico Cándido	1979	ICONA	Gradefes	1.100
Suárez Díaz Dario-Primitivo	1979	Idem	La Robla	2.050
Rey Cubillas Fany	1979	C. H. Duero	Villamañán	1.687
Puente González David	1979	J. P. Producción Animal	Villasabariago	2.000
González Herrero Santiago-Julián	1977	M.º Industria	Valdelafuente	504
García Martínez Rubén	1978	Hermandad Labradores	Valdefresno	22.400
Riva Morán Eugenio	1979	T. Empresas	Garrafe	2.845
El mismo	1979	Idem	Idem	2.845
Alvarez Gutiérrez Macario	1979	Idem	Pobladura Oteros	68
Gómez García José Luis	1979	Cta. Beneficios	Fontecha	27.286
Ramos Valencia Publio	1979	ICONA	Velilla Oteros	510
Fernández Andrés Primitivo	1979	Idem	Jabares Oteros	1.550
Arias González Carmen	1979	T. Empresas	Ciñera de Gordón	4.354
Fernández Luzdivina	1979	Idem	Idem	3.448
La misma	1979	Idem	Idem	2.484
Martínez Cecilia	1979	Idem	Llombera	3.448
García González Honorino	1979	Cta. Beneficios	Quintanilla de Babia	10.218
Manso Marcos José	1979	Idem	Matadeón Oteros	24.278
Prieto Sánchez Félix	1979	T. Empresas	Alija de la Ribera	5.610
Collado Saguillo Jaime	1979	Cta. Beneficios	Toldanos	8.200
Gamazo García Demetrio	1979	Idem	Albíres	13.064
Rodríguez Morán José A.	1979	T. Personal	Izagre	8.432
Fernández Javárez Nicolás	1977	Rústica	Fresnellino	1.027
Alonso Borraz Julián	1977	Idem	Ardón	561
Alvarez Rey Felipe	1977	Idem	Villalobar	534
González del Caso Agustín	1979	V. Capítulos	Valencia de D. Juan	2.500
Rodríguez Alvarez Enrique	1979	Idem	Villaquilambre	5.000

León, 25 de enero de 1980.—El Recaudador Auxiliar, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 437

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE PONFERRADA 1.ª

La Calzada, núm. 6

EDICTO

Don Elías Rebordinos López, Recaudador-Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es titular D. Enrique Manóvil García.

Hago saber: Que en las respectivas

certificaciones de descubierto, despachadas contra los deudores a la Hacienda Pública y otros Organismos que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se expresan, y que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga, por el Sr. Tesorero de Hacienda, fue dictada la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

DEUDORES	Domicilio	Periodo	Importe
<i>Concepto: Trabajo Personal.</i>			
Angel Abad Díaz	C/ Capitán Losada, 39	1977	440
Gerónimo Fuentes García	Residencia Sanitaria	1976	12.097
José Carlos García Paredes	C/ Capitán Losada, 39	1977	1.040
Ramón-Jesús Millán Díaz	C/ República Argentina, 8	1976	3.765
David-Manuel Muñoz Vidal	C/ Jardines, 7	1976	789
<i>Concepto: Cuota Beneficios.</i>			
Alberto Flórez Gutiérrez	C/ Alcón, 25	1977	4.662
<i>Concepto: Impto. S/Sociedades.</i>			
Transportes Riofer, S. L.	Av. Portugal, 71	1979	21.207
<i>Concepto: Industrial-Lic. Fiscal.</i>			
Alfredo Rodríguez Amigo	C/ Sierra Pambley, 11	1979	2.313
<i>Concepto: Tasas Jef. Prov. de Sanidad.</i>			
Antonio Cabero Marqués	Ctra. Fabero-Columbianos	1978	240
Lucinio Fernández Abella	C/ Alférez Provisional, 11	1978	320
M. ^a Aurelia Fernández Alvarez	C/ General Vives, 32, 3. ^o	1978	240
Antonio Fernández Moreno	C/ Torres Quevedo, 7	1978	240
Concha Ferrer Matias	Avda. Panamá, 5	1978	320
Amelina Guerrero Gutiérrez	C/ Tercio de Flandes, 32	1978	240
Sabina Mendoza Pérez	C/ Carlos I, núm. 1	1978	240
José Morate García	C/ Gral. Moscardó, 26	1978	320
Mutualidad Palentina de Seguros	C/ Isaac Peral, 1	1978	160
José Orallo Regueras	Ctra. Los Barrios	1978	160
Masidio Rodríguez Berguño	C/ Pico Tuerto, 2	1978	320
Enrique Rodríguez Marqués	Edif. Estación Rente	1978	400
José Vidal Alvarez	Rimor	1978	240
<i>Concepto: Infracciones, Jefatura del ICONA de León.</i>			
Angel Coto Espinedo	C/ Fueros León, 15	1977	1.300
Diego-Luis Guzmán Perote	C/ Capitán Losada, 38	1979	2.050
<i>Concepto: Multa Jef. Prov. Carreteras de León.</i>			
Antonio Castro Arias	C/ Sanjurjo, 32	1979	1.000
<i>Concepto: Distrito Hipotecario de Ponferrada.</i>			
Compañía Ibérica de Cobros, S. L.	C/ Ant. López Peláez, 29	1979	10.804

Se notifica a los deudores relacionados anteriormente, por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, concediéndoles un plazo de ocho días para que efectúen el pago de sus débitos, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Conforme previene el artículo 99 del citado Reglamento, se requiere a los deudores para que comparezcan por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación de Contribuciones y designen persona que resida en esta Zona para que les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerseles, bajo apercibimiento de que, transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia sin que se hayan personado los interesados, serán declarados en

rebelía y a partir de ese momento, cuantas notificaciones hayan de hacerseles se practicarán en esta Oficina Recaudatoria, mediante lectura de la providencia de apremio o acuerdo correspondiente.

Se les advierte también, que contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia y reclamación económico-administrativa, en el de quince días ante el Tribunal Provincial, bien entendido que la interposición de dichos recursos no suspenderá el procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos por el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, a 7 de febrero de 1980.—El Recaudador-Ejecutivo, Elías Rebor-dinos López.—V.^o B.^o: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 690

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber que ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación:

Número: 12.814.

Nombre: Tara.

Mineral: Hierro.

Superficie solicitada: 1.440 pertenencias.

Términos municipales: Sobrado y Oencia de León y Rubiana de Orense.

Peticionario: D. Manuel Pablos Pérez.

Fecha de cancelación: 31 de mayo de 1979.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 7 de febrero de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma. 723

DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL - LEON

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 63/80 a la Empresa don Hermenegildo Colinas Chamorro, con domicilio en La Bañeza, La Laguna, 16.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de febrero de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 796

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 44/80 a la Empresa don Domingo López Fernández, con domicilio en Ponferrada, Sitio de Numancia, 77.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de febrero de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 796

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 41/80 a la Empresa don Clemente de la Torre Juan, con domicilio en San Cristóbal de la Polantera.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de febrero de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 796

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 38/80, a la Empresa don Victorino Martínez Ferrero, con domicilio en Sitio de Numancia, Ponferrada.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de febrero de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 796

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 34/80 a la Empresa don Felipe Arias Arias, con domicilio en Bembibre, Gil y Carrasco, 10.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León, a trece de febrero de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 796

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 32/80 a la Empresa Urbanizaciones y Caminos, con domicilio en León, Juan de Vega, 2 - 5.º

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de febrero de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 796

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 31/80 a la Empresa Coastur, S. A. con domicilio en León, General Sanjurjo, 4.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de febrero de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 796

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de infracción 20/80 a la Empresa Autoesca, S. L. con domicilio en C.º Villarroaño, Km. 2. Puento Castro.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a trece de febrero de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 796

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento y ejecución de lo acordado por el Pleno Municipal en sesión de 31 de enero último, se anuncia concurso público para la confección de un estudio de transporte colectivo en la ciudad de León, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: No está sujeto a condicionamientos económicos, considerándose en principio, que el Excelentísimo Ayuntamiento está liberado de pagar cantidad alguna, por el concepto de referencia.

Plazo de ejecución: Se conceden tres meses para la presentación del estudio de transporte colectivo a que nos venimos refiriendo.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional y definitiva: No están sujetos los concursantes a la constitución de fianza alguna.

Modelo de proposición: No se establece, quedando al criterio de los concursantes la formulación, en el escrito por el que interese tomar parte en el concurso, de las sugerencias o manifestaciones que estime necesarias con respecto al particular.

Características del estudio: Los licitadores presentarán un estudio técnico-económico, como avance, en el que deberán indicar claramente el desarrollo del estudio que ofertan y que, como mínimo, constará de los particulares que se enumeran a continuación:

Recogida de la información existente; toma de datos sobre viajes (obtención de la matriz O-D), análisis de la situación actual; definición de alternativas; propuesta de actuación sobre la red viaria; análisis de gestión de las líneas existentes, incluyendo las posibilidades legales de rescate; cronograma de trabajo, y oferta económica.

Quien resulte adjudicatario, confeccionará el estudio objeto del concurso sobre la base del Pliego de Condiciones Técnicas que sirve para este concurso, dentro del plazo previsto, de tres meses, computados desde el día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación.

En el escrito que se formule en régimen de proposición para tomar parte en este concurso, se puntualizará con precisión que el concursante acepta íntegramente y se compromete a la redacción y presentación del estudio citado con estricta sujeción a las condiciones contenidas en las Bases Técnicas aprobadas para este concurso y a las Administrativas que se derivan del Pliego Tipo de Condiciones que tiene vigente este Ayuntamiento, actuando como supletoria la Legislación de Régimen Local actualmente vigente.

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 a 12 horas, en el Negociado Central de la Secretaría General, y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del art. 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 11 de febrero de 1980.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

801

Núm. 297.—1.780 ptas.

**

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES
Practicada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, referida al día 31 de diciembre de 1979, quedan expuestas estas relaciones al público, en la oficina

de Secretaría (Negociado de Estadística), por término de un mes para que puedan ser examinadas y formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

León, 9 de febrero de 1980.—El Alcalde, Juan Morano Masa. 818

Ayuntamiento de La Bañeza

Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para contratar mediante concurso el mantenimiento y atención de los parques y jardines de la ciudad de La Bañeza.

Primera: Es objeto de este Pliego de Condiciones la contratación, previo concurso, del Servicio de mantenimiento, atención y conservación de los parques y jardines de la ciudad de La Bañeza, la reposición en los mismos de plantas ornamentales y flores de temporada, así como las restantes labores de jardinería que sean precisas. Los jardines cuya atención ha de correr a cargo del adjudicatario, son los siguientes:

- Jardines de la Plaza Mayor.
- Jardín de la calle José-Antonio.
- Jardines de la Avenida Primo de Rivera.
- Jardines de la Plaza de El Salvador.
- Jardinillo de la Estación.
- Jardín de la Plaza de Calvo Sotelo.
- Jardinera exterior de la calle 18 de Julio.
- Jardinera del Monumento a los Caídos.
- Jardín del Barrio de Santa Marina.
- Zonas ajardinadas de la Plaza Carrero Blanco y Paseo del General Benavides.
- Parque Infantil de Tráfico.
- Parque Juan de Ferreras, y
- Los setos de la carretera nacional Madrid-Coruña en sus confluencias con el Paseo General Benavides y Avenida de Odón Alonso.

El cometido del adjudicatario abarcará la conservación del perfecto estado de los jardines que se citan así como los macizos existentes en los mismos y la provisión de las jardineras indicadas con flores adaptadas al clima. Deberá efectuar la limpieza de las zonas ajardinadas y fuentes existentes en ellas siempre que se considere necesario, así como la poda, desinfección y abonado de las plantas.

Será igualmente de su cargo la corta del césped existente en el recinto de la Piscina Municipal, la poda de los árboles allí existentes y de los que hay en las distintas calles de la ciudad. En los trabajos a efectuar dentro del recinto de la Piscina será auxiliado por el empleado municipal correspondiente.

Segunda: El contrato dimanante de la adjudicación definitiva de este concurso finalizará en plazo de un año natural contado a partir de la fecha de dicha adjudicación definitiva, pudiendo el mismo ser prorrogado por periodos anuales, si ninguna de las partes formulara escrito de rescisión con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato propiamente dicho o de cualquiera de sus prórrogas.

Tercera: El pago de las contraprestaciones se efectuará por el Ayuntamiento contra certificación del Técnico municipal con el visto bueno del Concejal-Delegado de Parques y Jardines, aprobada por la Comisión Municipal Permanente. Dicho pago se efectuará por meses vencidos y con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Ordinario.

Cuarta: El tipo de licitación que se señala para el presente concurso es de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 pesetas) anuales, a la baja, entendiéndose comprendida en dicha cifra el cuidado y atención de los jardines que se especifican bajo la cláusula primera y prestación de todos los servicios que en la misma se enumeran.

El presente contrato queda sujeto a la revisión por aumento oficial de salarios o Seguridad Social, siempre que resulte de aplicación el contenido del artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Las variaciones que por tal motivo se experimenten se calcularán sobre el sueldo base correspondiente a dos peones.

Quinta: La dirección e inspección de los jardines y zonas verdes corresponderán al Técnico municipal, sin perjuicio de la Delegación conferida al Sr. Concejal correspondiente.

Sexta: Las herramientas y útiles necesarios para el desempeño de las funciones que se indican serán facilitadas por el Ayuntamiento, siendo el adjudicatario responsable de ellas con la obligación de devolverlas al finalizar el contrato, sin más deterioro que el experimentado por su uso normal. Al comenzar a regir el contrato objetivo de este Pliego el adjudicatario, se hará cargo, previo inventario, de los utensilios de jardinería que sean propiedad de este Ayuntamiento. Se facilitará local para la recogida de dichas herramientas.

Séptima: El adjudicatario contratará por su cuenta y riesgo el personal preciso, siendo de su cuenta todos los gastos que se deriven de dicha contratación. Asimismo vendrá obligado a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras del trabajo, incluidas las de Previsión y Seguridad Social.

Octava: Para tomar parte en este concurso será condición indispensable estar capacitado en las labores de jar-

dinería que se especifican y consignar en la Depositaria Municipal el dos por ciento del tipo de licitación indicado en la cláusula cuarta en concepto de fianza provisional.

El adjudicatario prestará en concepto de garantía definitiva el cuatro por ciento de la cantidad que resulte del remate, debiendo de presentar la carta acreditativa de haberlo realizado dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello al notificarle el acuerdo de la adjudicación.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso, redactadas conforme al modelo que al final se inserta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de La Bañeza de las diez a las catorce horas de cualquiera de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el *Boletín Oficial del Estado*, en pliego cerrado, que podrá ser lacrado y precintado.

Dichas proposiciones acompañadas por separado por escrito en el que consten las referencias profesionales, documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en algunos de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, será suscrita por el propio licitador o persona que legalmente le represente.

Asimismo presentará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad y del Carnet de Empresa con responsabilidad.

Novena: Queda facultado el Ayuntamiento para declarar desierto el concurso cuando a su juicio ninguno de los proponentes reuniera las condiciones de idoneidad requeridas en el presente Pliego.

Décima: Efectuada la apertura de pliegos, sin que corresponda realizar adjudicación provisional, el Presidente ordenará el paso de las mismas a los Servicios Técnicos municipales, quienes emitirán informe en plazo de diez días, pasando luego todo el expediente a la Corporación quien realizará la adjudicación definitiva o declarará desierto el concurso en término de noventa días.

Undécima: Hecha la adjudicación se procederá a devolver la fianza a los proponentes cuyas ofertas no hubieran sido aceptadas y se requerirá al adjudicatario para que acredite haber constituido la fianza definitiva, fijándose día y hora para que comparezca en la Casa Consistorial a fin de formalizar el correspondiente contrato.

Duodécima: El Alcalde podrá imponer al adjudicatario multas hasta

de mil pesetas por demora en la prestación de servicios, deficiencia en los trabajos o falta de cumplimiento de las órdenes que se le den o de las obligaciones dimanantes del contrato.

Estas multas se harán efectivas conforme a lo establecido en los artículos 6 y 89 del Reglamento de Contratación, debiendo el contratista completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas las multas. Si después de transcurrido un plazo prudencial que fijará la Alcaldía para requerir al contratista que complete la fianza, éste no la hubiese hecho, podrá la Corporación declarar rescindido el contrato con los efectos del capítulo 6.º del Reglamento referido.

Decimotercera: Los daños que puedan causarse en los jardines por accidentes de circulación, gamberrismo, etc., serán tasados por el contratista, y una vez cobrado su importe por el Ayuntamiento al responsable, serán satisfechos al adjudicatario.

Decimocuarta: En lo no previsto en este Pliego se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, así como en las demás disposiciones vigentes en la materia.

MODELO DE PROPOSICION:

Don de años de edad, de estado profesión vecino de con domicilio en calle número con Documento Nacional de Identidad número expedido en el día de de 19 enterado del Pliego de Condiciones cuyo extracto fue publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, número de fecha así como los demás documentos obrantes en el expediente para la adjudicación del concurso de prestación de servicios de jardinería, formula proposición ajustándose en todo a las normas del Pliego de Condiciones e instrucciones que recibiera de las autoridades a que el mismo se refiere en la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente y lugar en que lo formula.

La Bañeza, 1 de enero de 1980.—
El Alcalde, Guillermo García Arconada.

Diligencia: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta fue acordada la aprobación del Pliego de Condiciones jurídicas y económico-administrativas, para contratar mediante concurso el mantenimiento de los parques y jardines de esta ciudad de La Bañeza.

La Bañeza, 28 de enero de 1980.—
El Secretario (Ilegible).—V.º B.º: El Alcalde, Guillermo García Arconada.

742 Núm. 276.—5.660 ptas.

Ayuntamiento de Sena de Luna

Don Regino Hidalgo Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sena de Luna.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido en su sesión extraordinaria de fecha 31 de enero de 1980, tomó, entre otros, los acuerdos siguientes:

1.—Aprobar el presupuesto ordinario para el año de 1980.

2.—Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras de alcantarillado de Sena de Luna y de La Vega de Robledo.

3.—Adjudicar directamente las obras de alcantarillado 1.ª y 2.ª fase de Sena de Luna, incluidas en planes provinciales, a D. Victorino Tejerina García por el precio de 4.790.000 pesetas.

4.—Adjudicar directamente las obras de alcantarillado 1.ª y 2.ª fase de La Vega de Robledo, incluidas en planes provinciales, a D. Victorino Tejerina García por el precio de 3.350.000 pesetas.

Los citados expedientes se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan ser examinados por las personas interesadas y formular reclamaciones.

Sena de Luna, 8 de febrero de 1980.
El Alcalde, Regino Hidalgo.

702 Núm. 275.—740 ptas.

Ayuntamiento de Puebla de Lillo

Habiendo solicitado de esta Alcaldía por D. Eliseo Bercianos Alonso, licencia municipal para la apertura de una industria de carnicería, con emplazamiento en la localidad de Puebla de Lillo, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Puebla de Lillo, 9 de febrero de 1980.
El Alcalde (ilegible).

743 Núm. 277.—420 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se

estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1980. Plazo 15 días

Torre del Bierzo	773
RECTIFICACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES, con referencia al 31 de diciembre de 1979.	
Plazo: 15 días	
Santa María del Monte de Cea	738
Palacios de la Valduerna	740
Igüña	770
Encinedo	775
Palacios del Sil	776
Peranzanes	804
La Robla	805
Astorga	824
Valverde Enrique	832
Matallana de Torío	837

PADRON DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS TRACCION MECANICA

para el ejercicio de 1980.

Plazo: 15 días.

Palacios de la Valduerna	740
Igüña	770
Valderas	802
Valdefresno	833
Fabero	836

Desconociéndose el actual paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1980, que se relacionan a continuación, alistados por los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la Casa Consistorial correspondiente a los actos relacionados con el alistamiento y declaración de soldados, que tendrán lugar los días que se les señala, con la advertencia que de no comparecer por sí o por mediación de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar.

Riello

Días 24 de febrero y 9 de marzo.

Vicente Alvarez Prieto, hijo de Manuel y Elidia, nacido en el pueblo de Salce el 10 de agosto de 1961. 737

Sahagún

Días 29 de febrero y 9 de marzo.

Jiménez Pérez, Aquilino, hijo de José y de Rosario. 771

Vega de Espinareda

Día 9 de marzo.

Alvarez Martínez Antonio, hijo de Miguel Angel y Teresa.

González López, Felipe, hijo de Vidal y Aurora.

López Moreda, Angel, hijo de Amador y Angela.

Sánchez Joda, José, hijo de Antonio y Luisa. 774

Valderrey

Día 9 de marzo.

Seijas Fernández, Manuel, hijo de Manuel y Enéida, nacido en Barrientos el 10 de julio de 1961. 772

Valverde de la Virgen

Días 29 de febrero y 9 de marzo.

Abuja Rodríguez, Juan, hijo de Manuel y M.^a Carmen, de La Virgen del Camino.

Barata Barata, Luis, hijo de Manuel y Eulogia, de San Miguel del Camino. Soto García, Armando, hijo de Jesús e Isidora, de La Virgen del Camino. 779

Quintana y Congosto

Día 9 de marzo.

Benjamín Testón y Calisto, hijo de Bernardo y de Julia, nacido en esta localidad de Quintana y Congosto el día 5 de julio de 1961. 835

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

D. Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 286 del año 1979 dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a 31 de enero de 1980.—En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de Ponferrada, seguidos entre partes: de una como demandante por doña María López Arias, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Cacabelos, representada por el Procurador don Manuel Martínez Martín y defendida por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún; y de otra como demandados por don Manuel Rodríguez Digón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cacabelos, representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Leoncio Díez Fernández, y doña Trinidad Telo Gómez, mayor de edad, casada, sus labores, y vecina de Cacabelos, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre acción negatoria de servidumbre, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha 26 febrero 1979 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso debemos confirmar y confirmamos en la parte que fue apelada, la

sentencia dictada por el Sr. Juez de Ponferrada número dos, con fecha 26 de febrero del año 1979, en los autos de donde el presente juicio dimana.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada y apelada doña Trinidad Telo Gómez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Aranda.—José María Alvarez Terrón.—Germán Cabeza Miravalles.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 31 enero 1980.—Jesús Humanes.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que así conste y se lleve a efecto lo acordado, expido y firmo la presente en Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos ochenta.—Jesús Humanes López.

744

Núm. 278.—1.620 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a dos de febrero de mil novecientos ochenta.—El señor don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 242 de 1979, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado don Eugenio Julián Tejerina García, contra doña María Aurelia Villa Platas, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Rales-Llanes, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra doña María Aurelia Villa Platas, en reclamación de nueve mil trescientas treinta y tres pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a dicha demandada a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la sociedad actora la indicada suma y sus intereses le-

gales desde la fecha de interposición de dicha demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía de la demandada, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández. Rubricado.

Y para su notificación a la demandada rebelde doña María Aurelia Villa Platas, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta.—Siro Fernández Robles.

745 Núm. 279.—1,140 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada*

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas n.º 841/76 seguido ante este Juzgado, se practicó la tasación de costas siguiente:

	Pesetas
Registro, D. C. 11. ^a	20
Diligs. previas, art. 28-1. ^a	15
Tramitación, art. 28-1. ^a	100
Certif. antecedentes, art. 32-1. ^a	25
Notificaciones, D. C. 14. ^a	20
Ejecución, art. 29-1. ^a	30
Reintegros calculados	140
Mutualidad Judicial, D. C. 21. ^a	120
Indemn. perjudicada	2.100
D. C. 4. ^a . Agente Sr. Martín	75

Total

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por el penado José-María Teixeira dos Santos, vecino que fue últimamente de esta ciudad, calle Alférez Provisional, n.º 18.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al penado José-María Teixeira dos Santos, en ignorado paradero, y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente que firmo en Ponferrada a cinco de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Abel-Manuel Bustillo Juncal.

746 Núm. 280.—800 ptas.

Magistratura de Trabajo
NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que en esta Magistratura se sigue con el núm. de autos 1121/79,

ejec. 166/79, por cantidad, a instancia de Joaquín Miguel Aguado García, contra Gonzalo González García, domiciliado en Astorga, calle José María Goy, núm. 6 para hacer efectivo el importe de 92.524 pesetas en concepto de principal, más 18.000 calculadas provisionalmente para costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se relacionan:

Vehículo LE 1611-C, tasado en pesetas 300.000.

Vehículo LE-0808 F, tasado en pesetas 600.000.

La adjudicación de los bienes se hará a riesgo y ventura del comprador-licitador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en calle Plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día veinte de marzo; en segunda subasta el día veintisiete de marzo, y en tercera subasta, también en su caso, el día ocho de abril; señalándose como hora para todas ellas la de las 10.30 de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.—6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia

de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.

Dado en León, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—G. F. Valladares.—Rubricados.

761 Núm. 284.—1.820 ptas.

Magistratura de Trabajo
NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. 3 de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 2021/79, instados por Juan González Aguza, contra Artevima, S. A., en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Juan González Aguza y declaro la nulidad de su despido a la vez que condeno a la empresa demandada Artevima, S. A., a que le readmita en las condiciones anteriores y le pague los salarios devengados desde el día 30-11-1979 hasta aquel en que la readmisión tuviere lugar.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días.

Firmado: J. L. Cabezas.—G. F. Valladares Rico.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Artevima, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dos de febrero de mil novecientos ochenta. 759

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 34-35/80, seguidos a instancia de Constantino Márquez González y Manuel Segura Alvarez contra Felipe Arias Arias sobre resolución de contrato de trabajo, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintiuno de marzo próximo a las diez horas de su mañana, en el Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada.

Y para que sirva de citación en forma a Felipe Arias Arias (Actividad: Construcción), actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a ocho de febrero de mil novecientos ochenta. — Firmado J. L. Cabezas. — G. F. Valladares. 760